

Dictamen de Extracción No Perjudicial 2020-2021 para las especies de género *Sphyrna* presentes en Costa Rica e incluidas bajo el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) de Costa Rica

ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DADAS DENP 2018-2019

Para el DENP 2018-2019 se hicieron 10 recomendaciones. A continuación se anota cada una de ellas y el avance de cumplimiento de las mismas.

1. Se debe aplicar el formulario estandarizado de muestreo biológico de la CIAT de manera inmediata una vez que esté terminado con el objetivo de contar con la información necesaria para establecer medidas de manejo nacional y regional. Para esto, el INCOPESCA debe de trabajar en conjunto con la CIAT y brindar la información que se necesite para la evaluación antes mencionada.

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: Se ha trabajado de manera continua con CIAT, colectando la información necesaria para desarrollar un formulario de muestreo biológico a utilizar en toda Centro América. Los primeros resultados de esta información fue presentada al Comité Científico de CIAT, Comisión que todavía continúa colectando y analizando la información, para determinar de manera definitiva el formulario a utilizar, lo cual se espera que esté listo durante este mismo año 2020. En el momento que la CIAT lo tenga totalmente listo, su aplicación será de uso obligatorio para la recolección de datos biológicos por parte del Incopeasca.

2. El INCOPESCA debe de continuar con el programa de monitoreo de las especies pelágicas y el mejoramiento de la estadística pesquera, con el objetivo de continuar obteniendo la información necesaria que nos permita conocer el estado de explotación de la especie.

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: El programa de monitoreo que se inició en el año 2015 se continua ejecutando, para lo cual se utiliza un formulario preparado en conjunto con la CIAT, el cual se tiene que actualizar según lo detallado en la recomendación anterior. Además, durante parte del año 2019 y en la actualidad, se ha trabajado en la limpieza de datos de dicha base y ya se comenzó el análisis de la misma, con lo cual se va a preparar un informe sobre las tallas capturadas de especies pelágicas por parte de la flota

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
COMITÉ ASESOR CIENTÍFICO CITES (CAC-CITES)**

palangrera nacional de mediana y avanzada escala, el cual se tendrá listo en este mismo año 2020. Con esto se podrá conocer en detalle, si se está cumpliendo con las tallas de primera madurez sexual. Por otro lado, con respecto al mejoramiento de la Estadística Pesquera, este Departamento está trabajando en conjunto con la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica en su mejoramiento.

3. El Gobierno de Costa Rica, debe continuar con los esfuerzos necesarios para implementar el programa de observadores abordo, para recopilar información que contribuya a las evaluaciones pesqueras de los tiburones del género *Sphyrna*.

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: Se hizo consulta a José M. Carvajal por correo electrónico. El Sr. Carvajal considera que el tema de observadores a bordo, en las embarcaciones de palangrera, es algo de suma importancia para Costa Rica y el establecer los estándares mínimos que debe tener dicho programa es muy relevante, sin embargo durante los últimos años el Incopesca ha estado realizando gestiones para concretar la elaboración e implementar este programa de observadores abordo, pero ha sido muy difícil concretar la gestión, ya que no ha sido posible llegar a acuerdos con la forma en que debería de operar dicho programa, esto debido a:

- A. Las condiciones y el poco espacio con que cuentan las embarcaciones de mediana escala y avanzada, ya que tienen sus particularidades, como el poco espacio y largos periodos (de 2 a 5 meses) de viaje de pesca.
- B. Las limitaciones financieras para implementar o instrumentalizar el programa de observadores abordo.
- C. Cuál sería el esquema de financiamiento, el Gobierno, el sector productivo, el sector comercializador o todos.
- D. Se ha buscado como alternativa de los programas de observadores abordo con personas, el contemplar tener una alternativa con algún porcentaje de cobertura a través del monitoreo electrónico y para esto hemos realizado las cotizaciones para realizar un plan piloto.
- E. Existe necesidad de establecer un programa de capacitación de profesionales o técnicos que se puedan llegar a desempeñar como observadores abordo, ya que en Costa Rica no existe este tipo de profesión.

En resumen, el Programa no se ha logrado implementar todavía.

4. El INCOPECA debe revisar y actualizar del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones en Costa Rica, dando prioridad a las especies incluidas en CITES.

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: Durante los años 2018 y 2019, se realizaron varias acciones relacionadas a la elaboración de la propuesta del PANT-CR, entre las cuales se tienen la ejecución de diferentes gestiones tendientes a conseguir el financiamiento y con ello llegar a contratar un

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
COMITÉ ASESOR CIENTÍFICO CITES (CAC-CITES)**

consultor internacional con conocimiento científico y experiencia en el tema de los planes de acción de tiburones, lográndose traer al experto internacional en tiburones, Dr. Fernando Márquez, Profesor-Investigador de la Universidad Autónoma de Sinaloa, quien realiza visita al país, se reúne con autoridades institucionales y del sector pesquero y prepara una actualización del Plan de Acción Nacional de Conservación y Ordenación de los Tiburones (PANT-CR). Este primer borrador está siendo sometido a consulta de los diferentes sectores y posteriormente presentación ante la Junta Directiva del Incopesca, para su respectivo análisis y aprobación, esperándose que para la primera semana de marzo contar con un nuevo PANT-CR aprobado y dando inicio a la implementación.

5. En vista de que ya se tienen investigaciones en donde se determinan las zonas y épocas de reproducción del tiburón martillo, se recomienda que el INCOPESCA declare vedas para su protección. Lo anterior debe incluir el no uso de líneas de fondo, las cuales son muy efectivas para la pesca de martillos juveniles y preadultos.

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: La primera acción de cumplimiento de esta recomendación se desde el año 2010, cuando mediante el Acuerdo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura AJDIP/191-2010, se declara el Golfo Dulce como Área Marina de Pesca Responsable, en la cual se establecen medidas para la pesca artesanal, pesca deportiva y turística, incluyendo artes de pesca más selectivos. Lo anterior se complementa, cuando desde el año 2018, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 41056-MINAE, con cual se da la Declaración de Santuario del Tiburón Martillo Golfo Dulce, prohibiéndose la pesca, captura, aprovechamiento, trasiego, transporte y comercialización del tiburón martillo dentro de dicho Santuario, lo cual incluyó un total de 4210.3 hectáreas protegidas dentro del Golfo Dulce. En cuanto a la veda de líneas de fondo, estas todavía no han sido implementadas, siendo una veda muy importante, ya que, los tiburones martillos juveniles y preadultos viven en la zona costera. Estas zonas ya han sido identificadas en varias investigaciones.

6. En vista de que se ha encontrado una disminución en los desembarques (TM) y número de cuerpos, se recomienda hacer un análisis histórico de la cantidad de embarcaciones nacionales pescando y descargando en nuestro país, lo cual debe de presentarse en el próximo DENP.

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: Este análisis se realizó y fue presentado en el capítulo 3.3 del DENP de tiburón gris. Se encontró, que no solo es importante realizar el análisis en cuanto al número de embarcaciones, sino también en cuanto al número de viajes, con lo cual, se logró hacer una mejor interpretación de los datos. Adicionalmente, se hizo una revisión de algunos de los datos que podrían tener problemas de digitación y por tanto, alterar la estadística pesquera. Los mismos fueron corregidos, sin embargo, se considera necesario realizar una limpieza de datos más profunda a toda la

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
COMITÉ ASESOR CIENTÍFICO CITES (CAC-CITES)

base de datos de desembarques del año 2015 al 2018, con el objetivo de utilizar la misma, de manera más sólida, para el DENP a realizarse en próximos años.

7. El INCOPESCA debe inventariar las aletas de tiburón martillo que se encuentren almacenadas y llevar un control de la comercialización a nivel nacional.

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: Según información proporcionada por el Departamento de Mercadeo del Incopeasca, desde el 2018, este Departamento lleva el registro de las exportaciones y un estricto control de los saldos de acuerdo a los DENP vigentes, ya que las partidas arancelarias solo registran la información a nivel de familia y con esta herramienta se registra a nivel de especie. Por esta razón, el Comité Asesor Científico consideró que ya no es necesario realizar un inventario de la aleta de tiburón martillo almacenada, ya que, al establecerse el DENP de esta especie en la categoría de negativo, entonces dichas aletas no se van a poder exportar de manera ilegal por el control aduanal que se ha establecido actualmente.

8. Se debe reforzar la capacitación de los inspectores de pesca a nivel nacional en temas de identificación de especies y tallas legales de primera captura que coadyuven al mejoramiento de la calidad de los datos.

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: Durante el mes de mayo 2019, se realizaron dos talleres de capacitación a inspectores del Incopeasca de todo el país, sobre la aplicación de las tallas legales de primera captura. Lo anterior incluyó también capacitación sobre identificación de especies en el Laboratorio Húmedo del Incopeasca, para lo cual se tuvieron muestras de especies, las cuales sirvieron para identificación por parte de los inspectores. Esta misma capacitación fue también impartida a oficiales del Servicio Nacional de Guardacostas y fiscales del Ministerio Público. Para el año 2020 se tienen previstas nuevas capacitaciones.

9. Se recomienda que la Autoridad Científica CITES realice las gestiones pertinentes ante la CIAT a fin de contar con los módulos informáticos que permitan sistematizar los datos contenidos en los libros de registro de lances, transbordo y operación de pesca.

AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN: En la actualidad se implementó una herramienta al programa de digitación que tenía el Departamento de Estadística Pesquera del Incopeasca, lo cual permitirá también la digitación de los Libros de Operación de Pesca, Registro de Lances y Libros de Transbordo. Cuando se inicie la digitación de esos datos, dicha información estará ligada con los desembarques de producto pesquero (FID), relación que permitirá efectuar un mejor análisis de datos.

RESOLUCIÓN DEL DENP PARA TIBURÓN MARTILLO 2020-2021

Para la resolución de este DENP, el Consejo Asesor Científico, ha tomado en cuenta la siguiente información disponible, con respecto a los tiburones del género *Sphyrna*:

1. Que el tiburón martillo tiene poca representatividad en las descargas de las especies de pelágicos y tiburones y cada año va bajando dicha representatividad.
2. Que las capturas de esta especie han venido decreciendo en los últimos años.
3. Que un alto porcentaje de los tiburones *Sphyrna* que se desembarcan en Costa Rica no han alcanzado la talla de primera madurez sexual.
4. Que aun cuando se han ubicado las zonas y épocas de reproducción de los martillos, no se han implementado vedas estacionales para proteger a estas especies, a excepción de ciertas áreas en el Golfo Dulce, establecidas por el MINAE.
5. Que no se ha dado una prohibición del uso de línea de fondo en las zonas en las que se han encontrado juveniles y preadultos de tiburón martillo.
6. Que Lista Roja de la IUCN está conformada por las siguientes 7 categorías: Datos insuficientes, Preocupación menor, Casi amenazado, vulnerable, en peligro, en peligro crítico, Extinto. En el caso del tiburón martillo *Sphyrna lewini*, esta especie ha sido categorizada en la categoría de en peligro crítico, faltando solo una para pasar a extinto, siendo la única especie de tiburón que se desembarca a nivel nacional que ha alcanzado esa categoría, lo cual demuestra la necesidad de conservar la especie, no propiciando su captura y comercialización.
7. Que en vista de todo lo anterior, es importante no promover las descargas ni exportaciones de esta especie.
8. Los puntos anteriores han sido basados en información estudiada en el presente documento y tomando en consideración la normativa vigente relacionada a la captura y comercio del tiburón martillo para Costa Rica, se considera que el comercio internacional de este recurso podría ser perjudicial para la supervivencia de la especie de *Sphyrna*, dando como resultado un **DENP NEGATIVO** para un periodo de 18 meses, y para el cual se sugieren las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES

Con el fin de lograr los objetivos de este DENP, se presentan las siguientes recomendaciones a la Autoridad Científica CITES Para Especies de Interés Pesquero y Acuícola, para que sean valoradas y recomendadas a la Autoridad Administrativa según corresponda:

1. Se debe aplicar el formulario estandarizado de muestreo biológico de la CIAT de manera inmediata una vez que esté terminado con el objetivo de contar con la información necesaria para establecer medidas de manejo nacional y

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
COMITÉ ASESOR CIENTÍFICO CITES (CAC-CITES)

regional. Para esto, el INCOPESCA debe de trabajar en conjunto con la CIAT y brindar la información que se necesite para la evaluación antes mencionada. Se espera que este formulario sea implementado en este mismo año 2020.

2. El INCOPESCA debe de continuar con el programa de monitoreo de las especies pelágicas y el mejoramiento de la estadística pesquera, con el objetivo de continuar obteniendo la información necesaria que nos permita conocer el estado de explotación de la especie.
3. Los muestreos biológicos realizados a *Sphyrna Lewini* demuestran que se están descargando un alto porcentaje de juveniles de esta especie, lo cual, es contrario al AJDIP-026-2018. Por la implicación grave para el Incopecsa, por ser esta una especie CITES, la aplicación de este acuerdo para especies CITES debe de ser inmediata, lo cual conlleva el mejoramiento de la inspección pesquera, de tal manera, que no se permita la comercialización de estos tiburones, si no cumplen con la talla de primera madurez sexual.
4. El Gobierno de Costa Rica, debe continuar con los esfuerzos necesarios para implementar el programa de observadores abordó, para recopilar información que contribuya a las evaluaciones pesqueras de los tiburones del género *Sphyrna*.
5. El INCOPESCA debe revisar y aprobar el nuevo Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones en Costa Rica, dando prioridad a las especies incluidas en CITES. Lo anterior debe incluir el financiamiento necesario para el funcionamiento de la Comisión PANT-TIBURON, la cual será la encargada de implementar dicho Plan.
6. En vista de que se ha encontrado una disminución en los desembarques (TM) y número de cuerpos, se recomienda hacer un análisis histórico de la cantidad de embarcaciones nacionales pescando y descargando en nuestro país, en el cual se debe de incluir, no solo el número de embarcaciones, sino también el número de viajes y la duración de los mismos.